

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ISAP”** Y POR OTRA PARTE, **TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARTHA PATRICIA UREÑA MURILLO**, , EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“TELEMAX”** Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

- I.1. Que el **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** es una Asociación Civil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Acta de Escritura Pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.
- I.2. Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.
- I.3. Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza fue electo por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con Poder amplio y general para pleitos y cobranzas; Poder amplio y general para actos de administración; y Poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes

Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora e inscrita en la sección de Personas Morales bajo el número de inscripción 18,763 del Volumen DIG, Libro 1 de fecha 07 de mayo de 2025 en Hermosillo, Sonora, México.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5. Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6. Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la República Mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

I.7. Que "EL ISAP" está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.8. Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve "EL ISAP".

I.9. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6 y correo electrónico presidencia@isap.edu.mx.

II. Declara "TELEMAX"

II.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley que Regula la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V. Que se encuentra debidamente constituida según consta en el acta número 30,778, que es una sociedad anónima. constituida mediante la escritura pública no. 30,778, vol. 468 de fecha 27 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el número 163 folio 258 volúmen 398, libro tercero, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 10 de enero de 1958.

II.2. La cual tiene como objetivo la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones de televisión; adquisición, compra-venta y, en general, actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables, así como facilitar el acceso a la cultura y arte, a través de mejorar la infraestructura técnica y comercial para la conservación y difusión del patrimonio e imagen regional a través de la televisión.

II.3. Que tiene como principios la difusión masiva de la información, educación y entretenimiento por medio de su estación de televisión, mediante concesión que en su caso lo otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiofusión; promulgar y fomentar entre el auditorio el amor a la patria; al terruño, a las instituciones nacionales y a la solidaridad ciudadana para la ejecución de programas y proyectos que beneficien a la colectividad. Coadyuvar con gobiernos federales, estatales y municipales en las campañas educativas, sanitarias, sociales, de seguridad, protección civil, o de cualquier otra índole, en beneficio de la sociedad, de modo especial para llegar a las personas de escasos recursos, lejanas de los centros urbanos de información, educación y entretenimiento. Difundir y fomentar las actividades científicas, artísticas, socioeconómicas, políticas y deportivas, así como los eventos relevantes de estas y la celebración y ejecución de todo acto y contrato de lícito comercio anexo y conexo con los indicados fines.

II.4. Que para la celebración del presente Convenio comparece la **Lic. Martha Patricia Ureña Murillo**, en su carácter de Directora General de la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V., quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 03 de octubre de 2024 suscrito por C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Sonora, con base en la ley número 187 que regula la Televisora de Hermosillo S.A. de C.V. en su artículo 23.

II.5. Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Blvd. Luis Encinas y Olivares S/N, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II.6. Con Registro Federal de Contribuyentes: **THE571127-IH0.**

DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que reúnen todos los requisitos consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que los norman, manifiestan las "PARTES" su interés por suscribir el presente instrumento denominado Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es de impulsar la profesionalización del personal administrativo y operativo, a través de programas de doctorado, maestría, capacitación, evaluación y gestión de certificación y competencias laborales del sistema nacional de normalización y certificación de competencias laborales (CONOCER), creando compromisos para que con el apoyo mutuo y en la medida de sus posibilidades técnicas.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

"EL ISAP" se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal que labore en "TELEMAX" y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Maestría en Calidad Gubernamental,
- Doctorado en Administración Pública y,

- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLÁUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes, no generando a “TELEMAX”, ninguna obligación de cumplimiento de pago de ningún concepto, por lo que en este instrumento se le deslinda de cualquier acción al respecto.

“El ISAP” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “EL ISAP” cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. BENEFICIOS ADICIONALES

Asimismo se incluyen los siguientes beneficios adicionales al presente convenio de colaboración:

- a. Diseñar y organizar cursos, talleres y diplomados basados en estándares de competencias laborales del CONOCER.
- b. Desarrollar proyectos de evaluación y certificación de candidatos en competencias laborales.
- c. Otorgar hasta tres (3) becas al 100% distribuidas de la siguiente manera: dos para estudios de maestría y una para estudios de doctorado, válidas de enero 2026 a diciembre de 2027.
- d. Ofrecer un 20% de descuento en diplomados y certificaciones.
- e. Incluir y reconocer las actividades desarrolladas por TELEMAX dentro de la programación institucional del ISAP.

CUARTA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

“TELEMAX” se compromete a difundir entre el personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como transmitir a través de la señal de TELEMAX durante la vigencia del presente convenio la siguiente publicidad:

- a. Difusión de 20 Spot de 30 segundos, uno diario de lunes a viernes.
- b. Entrevistas con invitados que aborden temas académicos vinculados con la administración pública.
- c. Cobertura y realización de notas televisivas para eventos institucionales del ISAP.

QUINTA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las partes designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de “EL ISAP”, designa a la Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, Directora de Vinculación y Capacitación en los teléfonos de oficina 662 312 6275, WhatsApp 662 367 4228 y 662 228 75365; correo electrónico vinculacion@isap.edu.mx.

Por parte de “TELEMAX” designa a la Lic. Eva Estefania Orduño Morales, quien mantendrá la comunicación con la responsable de “EL ISAP” en el teléfono 662 143 7372 y correo electrónico lap.estefaniam.tmx@gmail.com en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

“LAS PARTES” podrán celebrar los Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES” mediante escrito de adendum que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes de este Convenio.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN.

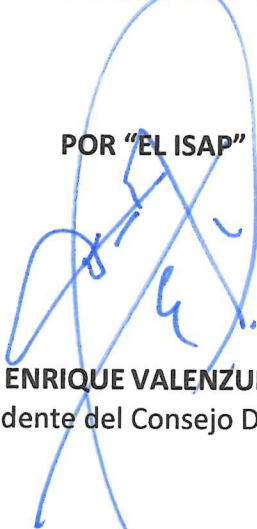
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que la duración del presente Convenio será del 12 de enero de 2026 al 20 de diciembre de 2027 o hasta que alguna de las dos partes decida su terminación y notifique por escrito a la otra de tal decisión, con una anticipación de treinta días naturales.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CELEBRADO EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "EL ISAP"



DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo

POR "TELEMAX"



MTRA. MARTHA PATRICIA UREÑA MURILLO
Directora General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA PARTE, POR OTRA PARTE, TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA UREÑA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CELEBRADO EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. FOLIO: ISAP/202519/GOBIERNO